



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2022

Doctora:

**MARIA ISABEL MORENO SALAZAR**

Presidente Comisión Primera o de Presupuesto

Concejo Distrital de Santiago de Cali

Cordial saludo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno de la Corporación, presento el informe de Ponencia para trámite en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 174 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL PARA LA VIGENCIA 2023 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP 26004339 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE SANTIAGO DE CALI", UBICADO EN EL BARRIO EL LIDO COMO PARTE DEL PLAN DE REVITALIZACIÓN DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA"**

Atentamente,

**AUDRY MARIA TORO ECHAVARRÍA**

H.C. Ponente

Partido de la U.

**CARLOS HERNANDO PINILLA MALO**

H.C. Ponente

Partido Liberal

**FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE**

H.C. Ponente

Partido Conservador



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

**CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**

**COMISION PRIMERA O DE PRESUPUESTO**

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

Acuerdo No. 174 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL PARA LA VIGENCIA 2023 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP 26004339 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE SANTIAGO DE CALI", UBICADO EN EL BARRIO EL LIDO COMO PARTE DEL PLAN DE REVITALIZACIÓN DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA"

---

**AUDRY MARIA TORO ECHAVARRÍA**  
H.C. Ponente  
Partido de la U.

---

**CARLOS HERNANDO PINILLA MALO**  
H.C. Ponente  
Partido Liberal

---

**FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE**  
H.C. Ponente  
Partido Conservador

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2022



## PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013, por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali, modificada mediante Resolución No. 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

### 1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

Que el Señor Alcalde del Distrito de Santiago de Cali en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, radicó ante la Secretaría General del Concejo Distrital y de la Corporación el Proyecto de Acuerdo No. 174 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL PARA LA VIGENCIA 2023 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP 26004339 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE SANTIAGO DE CALI", UBICADO EN EL BARRIO EL LIDO COMO PARTE DEL PLAN DE REVITALIZACIÓN DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA"**

El Honorable Concejal **FABIO ALONSO ARROYAVE BOTERO**, actuando en su calidad de Presidente de la Corporación Concejo de Cali, mediante Resolución No. 21.2.22-595 de fecha 24 de noviembre de 2022, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 “Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo”, modificado mediante la Resolución No. 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, designo como ponentes del Proyecto de Acuerdo No. 174 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL PARA LA VIGENCIA 2023 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP 26004339 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE SANTIAGO DE CALI", UBICADO EN EL BARRIO EL LIDO COMO PARTE DEL PLAN DE REVITALIZACIÓN DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA"**, a los honorables concejales: Audry María Toro Echavarría, Carlos Hernando Pinilla Malo y Fernando Alberto Tamayo Ovalle.

1. El Proyecto de Acuerdo No. 174 de 2022, fue asignado a la Comisión Primera o de Presupuesto el día 24 de noviembre de 2022 y fue incorporado en el orden del día del 25 de noviembre de 2022, dándose apertura y estudio del mismo.
2. En sesión de comisión del día 01 de diciembre de 2022, continua el estudio del Proyecto de Acuerdo No.174-2022, en la cual intervino la Doctora **María del Pilar Cano Sterling** en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y el Doctor **Ricardo José Castro**, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación, quienes a lo largo de la exposición manifiestan la viabilidad del proyecto objeto de estudio.



3. En la sesión de Comisión de Presupuesto programada para el día 05 de diciembre de 2022, a las 2:30 pm intervino: El Doctor **Miguel Francisco Prado Gil** en su calidad de Director de la Unidad Administrativa de Bienes y Servicios quien hace la exposición del proyecto y apoya la iniciativa, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la Doctora **Carolina Romero Jaramillo**, quien en su intervención manifiesta los grandes beneficios que traerá para los ciudadanos de Cali, la aprobación de este importante proyecto.

- Solicita la palabra la Honorable Concejal Coordinadora Ponente Doctora **Audry María Toro Echavarría**, quien solicita a la administración que aporte el cronograma ajustado solo al año 2023, anexe los estudios técnicos al proyecto, igualmente solicita que el profesional que hizo los estudios técnicos, realice la exposición a los miembros de la Comisión.

Pide la palabra la Doctora Carolina Romero, con el fin de solicitar se le conceda el uso de la palabra al arquitecto **Paulo Escruce**, profesional que hizo los estudios, quien explica a los asistentes los beneficios del presente proyecto de acuerdo.

4. En la sesión de Comisión de Presupuesto programada para el día 06 de diciembre de 2022 a las 2:30 pm, se realizó la participación ciudadana para la cual se inscribieron doce (12) participantes, quienes hicieron la respectiva ponencia.

La Honorable concejal **María Isabel Moreno Salazar** en su calidad de presidente de la Comisión de Presupuesto, le concede el uso de la palabra a la honorable concejal ponente doctora **Audry María Toro Echavarría**, quien agradece a todas las personas que intervinieron en la Participación Ciudadana y que con sus ponencias apoyaron la presente iniciativa.

Igualmente solicita a la presidente le conceda el uso de la palabra al Doctor **Santiago Hung**, para que en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital haga la exposición financiera del proyecto ante los miembros de la comisión, el Doctor **Hung** a lo largo de la exposición manifestó que el proyecto es viable financieramente.

Seguidamente La Honorable Concejal Ponente Doctora **Audry María Toro Echavarría** en uso de la palabra, solicita el cierre del Proyecto de Acuerdo e invita a la comisión a apoyar la iniciativa.

La presidente de la Comisión Primera o de Presupuesto la Honorable concejal **María Isabel Moreno Salazar**, procede a someter a consideración el cierre del Proyecto de Acuerdo, el cual es aprobado por cuatro (4) concejales, así mismo fija fecha para ponencia de primer debate para el día 07 de diciembre.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

### 2.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES:

“**ARTICULO 352.** Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes



descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”

“**ARTICULO 353.** Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.”

## **2.2. MARCO LEGAL**

**Ley 819 de 2003:** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

**Ley 1551 de 2012:** La cual modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994:

"**Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994.** quedará así:

(...) “Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley." (...)

## **2.3. NORMAS LOCALES:**

- **Estatuto Orgánico de Presupuesto** aprobado mediante el Acuerdo 0438 de 2018 "por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”.

De esta regulación local se resalta la siguiente normativa:

(...) **Artículo 113. AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS.** Entiéndase por Vigencias Futuras, aquella extensión del periodo fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto; es decir se desarrolle el objeto



del compromiso hasta el recibo a satisfacción de la misma. Se precisa que la autorización para comprometer vigencias futuras es una operación de gasto, no de ingreso. El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS, autorizará la asunción de obligaciones (cupos de gasto) que afecten presupuestos de vigencias futuras, en concordancia con la ley 819 de 2013, ley 1483 de 2011 y sus normas reglamentarias, y aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

Artículo 117. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto de gastos del año en que se concede la autorización y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) respectivo banco de proyectos de inversión.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.
- c) La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras excepcionales no puede exceder el periodo de gobierno del Alcalde. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, previamente los declare de importancia estratégica.
- d) Se cuente con aprobación previa del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal- COMFIS.
- e) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- f) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión: y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003”.

**PARAGRAFO 1:** Los procesos de selección amparados con vigencias futuras excepcionales deberán quedar adjudicados en la vigencia fiscal en que se autorizaron.

En el evento en que no queden adjudicados se requerirá una nueva autorización por parte del Concejo Municipal, antes de su perfeccionamiento, sin que sea necesario reiniciar el proceso de selección.



**PARAGRAFO 2:** Queda prohibida aprobación de cualquier vigencia futura en el último año del periodo de gobierno del Alcalde, excepto para Aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la Última doceava del Sistema General de Participaciones.

Cuando las vigencias futuras correspondan a proyectos de Asociación Público Privada del municipio de Santiago de Cali y/o de sus entidades descentralizadas, estas podrán ser aprobadas en el último año de gobierno y hasta por el plazo de duración de proyecto respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites y requisitos dispuestos en este artículo, incluyendo lo relacionado con la aprobación previa de riesgos y pasivos contingentes ante el Departamento Administrativo de Hacienda. (Concordancia: Ley 1483 de 2011, art 1, Ley 1882 de 2018, art. 16).

### **2.3. Marco jurisprudencial:**

#### **- Sentencia C-337 de 1993:**

La Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 76 de la ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.

(..). En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declarará la Corte...".

#### **- Sentencia C- 023 de 1996:**

"(..) Artículo 9º: Por qué es exequible.

Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexecutable la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos. Por ello, el artículo acusado establece una serie de previsiones, como éstas: la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la inclusión, por parte de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc. en lo que les compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería



absurda. Así lo definió la Corte en /a Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía."

- **Sentencia 1520 de Consejo de Estado, de 23 de octubre 2003.**

Ponente; AUGUSTO TREJOS JARAMILLO. Al hablar de vigencias futuras expuso:

"En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones los correspondientes actos administrativos locales con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras..."

### **VIABILIDAD TECNICA, FINANCIERA Y JURIDICA**

El presente Proyecto de Acuerdo cuenta con las siguientes viabilidades:

**1. CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL**

Requisito acreditado mediante Orfeo 202241310200038874 del 10 de noviembre de 2022, emite concepto favorable fiscal y financiero, en el cual indica que el Proyecto de Acuerdo es consistente con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 concordante con el artículo 10 de Acuerdo 438 de 2018, ya que el valor de la vigencia futura del proyecto de acuerdo solicitado no excede la capacidad de endeudamiento del Distrito de Santiago de Cali, puesto que no afecta los indicadores de sostenibilidad y solvencia de la Ley 358 de 1997.

**2. VIABILIDAD COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2020 2023 "CALI, UNIDA POR LA VIDA"**

Requisito acreditado mediante oficio de Radicado No. 202241320400022924 del 5 de noviembre de 2022, emitió concepto favorable para el proyecto, certificando que, una vez revisado su contenido, el proyecto relacionado se ajusta a lo establecido en el Plan de Desarrollo de Cali 2020-2023 "Cali Unida por la Vida", para la vigencia ordinaria 2022.

**3. VIABILIDAD JURÍDICA**

El Departamento de Gestión Jurídica Pública, mediante oficio No. 202241210100041054, del 18 de noviembre de 2022 dio viabilidad positiva al Proyecto de Acuerdo.



### 3. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día martes 06 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la participación ciudadana. Se inscribieron un total de doce (12) personas, a continuación, se listan quienes participaron:

No.	Nombres y Apellidos	Cedula	Teléfono	Presentó ponencia
1	Nabil Bechara	16.539.260	311 345 8531	Ponencia
2	Jaime Cabrera	94.448.207	302 299 9556	Ponencia
3	Luisa Gómez	31.324.742	310 630 3593	Ponencia
4	Jean Paul Giraldo	16.936.070	317 552 8641	Ponencia
5	Leonardo Rivas	16.832.105	317 870 2223	Ponencia
6	Silvia Rosa Mena Urrutia	31.929.951	316 549 9825	Ponencia
7	Misael Torres	3.206.731	31 584 78348	Ponencia
8	Freddy Carvajal	1.072.921.046	312 875 8889	Ponencia
9	Brayan Ramos	1.005.785.615	313 720 3305	Ponencia
10	Yulieth León Brito	1.130.617.618	317 733 9189	Ponencia
11	Marcel Villa	1.144.085.366	3.025.148.638	Ponencia
12	Sandra Paola Hernandez	66.783.946	316 757 7767	Ponencia

La Participación Ciudadana, se caracterizó por presentaciones virtuales mediante videos y ponencias de las personas inscritas y que se presentaron en el hemicycle el día de la participación ciudadana, igualmente por ponencias enviadas a través de la página del concejo, los intervinientes de la participación ciudadana expresaron el apoyo a la iniciativa.

### 4. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Proyecto de No. 174 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL PARA LA VIGENCIA 2023 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN No. BP 26004339 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE SANTIAGO DE CALI", UBICADO EN EL BARRIO EL LIDO COMO PARTE DEL PLAN DE REVITALIZACIÓN DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA"** y después de escuchar a los diferentes funcionarios de la Administración Distrital, los miembros de la Comisión de Presupuesto por unanimidad, hemos considerado que no es viable autorizar vigencias futuras extraordinarias que comprometan el presupuesto de la vigencia 2024 así:

- La Administración Distrital cuenta con recursos propios y del empréstito con los cuales puede terminar la totalidad de la obra en el año 2023.



## CONCEJO SANTIAGO DE CALI

- A pesar de ser un proyecto muy importante para el sector cultural, también es importante que el mismo cumpla con los requisitos establecidos en las normas que rigen la materia, tales como:

*“Estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, que previamente los declare de importancia estratégica”.*

Estudio que no reposa en la carpeta del proyecto pese a haber sido solicitado.

- Igualmente, en el articulado omitieron colocar el valor de la interventoría, a pesar de que en la exposición de motivos se encuentra estipulada en la suma de \$898.901.331, por tal motivo el valor de la interventoría quedará discriminada en el artículo primero .

En virtud de lo anterior es necesario hacer las siguientes modificaciones que se incorporaron al proyecto de acuerdo:

Modificación al título del proyecto de acuerdo:

### Actual

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL DE LAS VIGENCIAS 2023 Y 2024 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP 26004339 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE SANTIAGO DE CALI", UBICADO EN EL BARRIO EL LIDO COMO PARTE DEL PLAN DE REVITALIZACIÓN DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA"

### Modificado:

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL PARA LA VIGENCIA 2023 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP 26004339 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE SANTIAGO DE CALI", UBICADO EN EL BARRIO EL LIDO COMO PARTE DEL PLAN DE REVITALIZACIÓN DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA"

### Modificación a los siguientes artículos

#### Actual

ARTICULO PRIMERO. VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL - AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura excepcional para las vigencias 2023 y 2024 por valor de QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$15.880.590.182 Mcte.), para la financiación y ejecución del proyecto



CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE SANTIAGO DE CALI”, con BP-26004339.

**Modificado**

**ARTICULO PRIMERO.** VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL - AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura excepcional para la vigencia 2023 por valor de QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$15.880.590.18) Mcte, para la financiación y ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE SANTIAGO DE CALI”, con BP-26004339, así:

BP	Objetivo General	Objetivo específico	Fondo	Actividades del proyecto	Valor Vigencia futura año 2023	Valor total del Proyecto
BP-26004339	Ampliar el espacio de áreas complementarias en la infraestructura física de bien inmueble de uso institucional de Santiago de Cali.	1. Realizar la construcción de obras de adecuación en la estructura física de bien inmueble de uso institucional propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali	1.3.1.1.05- Recursos de Crédito Interno e Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Realizar obras de construcción y adecuación para la ampliación de bien inmueble ubicado en el barrio El Lido	\$14.981.688.851	\$15.880.590.182
				Realizar la interventoría técnica a las obras ejecutadas en el bien inmueble ubicado en el barrio El Lido	\$898.901.331	
Totales					\$15.880.590.182	\$15.880.590.182

Como consecuencia de la modificación desaparece el artículo segundo y el artículo tercero pasará a ser el Artículo Segundo.

**Actual**

**ARTÍCULO TERCERO.** La Dirección Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, una vez comprometidos los cupos de gastos autorizados en el presente acuerdo, deberá realizar las gestiones necesarias para que acorde con la cuota global definida para la elaboración del plan operativo anual de inversiones-POAI, se incorpore los recursos respectivos en el presupuesto de ingresos y gastos del Distrito programado para la vigencia fiscal 2023.



**Modificado**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Dirección Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, una vez comprometido el cupo de gastos autorizado en el presente acuerdo, deberá realizar las gestiones necesarias para que acorde con la cuota global definida para la elaboración del plan operativo anual de inversiones-POAI, se incorpore los recursos respectivos en el presupuesto de ingresos y gastos del Distrito programado para la vigencia fiscal 2023.

El artículo cuarto pasara a ser tercero y no se modifica el texto, solo la numeración.

**Modificado**

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali.

**5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO**

Resulta conveniente la adopción del presente Proyecto de Acuerdo, toda vez que con la intervención del bien inmueble ubicado en el barrio el Lido, se pretende reavivar las llamas de una ciudad cultural y folclórica como lo es Santiago de Cali, la remodelación del inmueble dará comodidad a los artistas, también hará un gran aporte a la reactivación económica del sector cultura que tuvo que cesar sus actividades como consecuencia de la Pandemia, lo que generó que los artistas sufrieran grandes pérdidas económicas.

Es importante resaltar que el Instituto Popular de Cultura es una entidad de gran trayectoria y aporta valor cultural a la comunidad vallecaucana, además apoya los procesos de formación artística en las diferentes comunas y corregimientos del Distrito de Santiago de Cali.

Por razones anteriormente expuestas invitamos a todos los concejales miembros de la comisión de Presupuesto, para que apoyen con su voto este importante proyecto.

Atentamente,

**AUDRY MARIA TORO ECHAVARRÍA**  
H.C. Ponente  
Partido de la U.

**CARLOS HERNANDO PINILLA MALO**  
H.C. Ponente  
Partido Liberal

**FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE**  
H.C. Ponente  
Partido Conservador



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

## PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI", modificada mediante Resolución 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020 presento ponencia favorable para Primer Debate del proyecto de Acuerdo No. 174 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL PARA LA VIGENCIA 2023 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP 26004339 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE SANTIAGO DE CALI", UBICADO EN EL BARRIO EL LIDO COMO PARTE DEL PLAN DE REVITALIZACIÓN DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA"**, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de esta Corporación, proponemos a la honorable Comisión Primera o de Presupuesto dar **PRIMER DEBATE** a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

---

**AUDRY MARIA TORO ECHAVARRÍA**  
H.C. Ponente  
Partido de la U.

---

**CARLOS HERNANDO PINILLA MALO**  
H.C. Ponente  
Partido Liberal

---

**FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE**  
H.C. Ponente  
Partido Conservador



**PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2022**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA CONSTITUIR UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL PARA LA VIGENCIA 2023 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. BP 26004339 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE SANTIAGO DE CALI", UBICADO EN EL BARRIO EL LIDO COMO PARTE DEL PLAN DE REVITALIZACIÓN DEL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA"**

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, y en especial las conferidas en el numeral 5º del Artículo 313 y 287 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y La ley 1981 de 2019.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL - AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura excepcional para la vigencia 2023 por valor de QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$15.880.590.182 Mcte.), para la financiación y ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE SANTIAGO DE CALI”, con BP-26004339, así:

BP	Objetivo General	Objetivo específico	Fondo	Actividades del proyecto	Valor Vigencia futura año 2023	Valor total del Proyecto
BP-26004339	Ampliar el espacio de áreas complementarias en la infraestructura física de bien inmueble de uso institucional de Santiago de Cali.	1. Realizar la construcción de obras de adecuación en la estructura física de bien inmueble de uso institucional propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali	1.3.1.1.05- Recursos de Crédito Interno e Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Realizar obras de construcción y adecuación para la ampliación de bien inmueble ubicado en el barrio El Lido	\$14.981.688.851	\$15.880.590.182
				Realizar la interventoría técnica a las obras ejecutadas en el bien inmueble ubicado en el barrio El Lido	\$898.901.331	
Totales					\$15.880.590.182	\$15.880.590.182

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Dirección Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, una vez comprometido el cupo de gastos autorizado en el presente acuerdo, deberá realizar las gestiones necesarias para que acorde con la cuota global definida para la elaboración del plan operativo anual de inversiones-POAI, se incorpore los recursos respectivos en el presupuesto de ingresos y gastos del Distrito programado para la vigencia fiscal 2023.



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de del año dos mil veintidós (2022).

El Presidente:

El Secretario: